

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, en su reunión de 26 de marzo de 2004, ha autorizado la aplicación de un sistema retributivo consistente en un Plan de Opciones sobre Acciones del que se informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante comunicación de hecho relevante de esa misma fecha número 48.487.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 19 de diciembre de 2003, aprobó el referido Plan de Opciones y fijó sus Condiciones Generales, todo ello supeditado a la autorización del mismo por parte de la Junta General de Accionistas. Sus características principales son las siguientes:

- **Objeto:** Opciones sobre acciones de Grupo Ferrovial, S.A., hasta un total de 1.700.000 acciones equivalentes al 1,21% del capital social.
- **Ambito:** Consejeros Ejecutivos y miembros de la Alta Dirección, esto es, directivos con dependencia inmediata de órganos delegados del Consejo. A fecha de la presente comunicación éste ámbito de aplicación es de 14 personas.
- **Paridad:** Una opción equivale el derecho de comprar una acción.
- **Precio de ejercicio:** Media de la cotización de las veinte sesiones bursátiles previas a la fecha de concesión de las opciones.
- **Fecha de formalización:** Se espera sea en abril 2004.
- **Período de maduración** tres años, y **período de ejercicio** tres años, una vez transcurrido el período de maduración. Serán ejercitables en una o en varias veces.

- **Condiciones de ejercicio:**

- Obtención de rentabilidad sobre recursos propios consolidados (ROE) durante el período de maduración igual o superior al 15% con derecho a un número de acciones proporcional a la tasa del ROE si el ROE se sitúa entre el 10% y el 15% y no ejercitable si está por debajo de aquel porcentaje.
- Permanencia en la Sociedad hasta la fecha de ejercicio salvo en circunstancias excepcionales: jubilación, invalidez y fallecimiento.
- El caso de despido improcedente se rige por los siguientes principios:
 - ❑ el devengo de las opciones es proporcional al tiempo transcurrido;
 - ❑ el ejercicio es obligatorio en el mes siguiente a la fecha de firmeza del despido improcedente.

- **Prima de cargo del beneficiario:** 1€por opción.

Al objeto de cubrir las futuras apreciaciones del valor de las acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración ha autorizado la formalización de la correspondiente cobertura con una entidad financiera. La cobertura será efectiva desde el 29 de marzo de 2004 y no establece la obligación por parte de la entidad financiera de mantener en cartera las acciones de Grupo Ferrovial subyacentes al Plan de Opciones.

Para facilitar su instrumentación, Grupo Ferrovial, S.A. transmitirá a la entidad financiera referida hasta un máximo de 600.000 acciones procedentes de su autocartera actual.

Madrid, a 30 de marzo de 2004.

José María Pérez Tremps
Consejero-Secretario de Grupo Ferrovial, S.A.